

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victoria, 1 y 7 y 9 (necesario.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, Duque 1 y 5.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo pago con arreglo a la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100..	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 171 de 20 Junio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Sanidad exterior.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, comunicadas por el Cónsul de nuestra Nación en San Petersburgo, el Gobierno de Rusia ha declarado oficialmente la existencia del cólera de la ciudad de Moscou (Rusia Central y en el Gobierno de Vitebsk (Rusia occidental, a 520 kilómetros de San Petersburgo y a 427 kilómetros O. S. O. de Moscou).

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos barcos toquen en puertos españoles, en atención al régimen sanitario que pueda corresponder a los pasajeros y mercancías procedentes de los indicados puntos, y a los efectos del vigente Reglamento provisional de Sanidad exterior, de 14 de Enero de 1909.

Madrid 13 de Junio de 1910.—El Inspector general, Manuel M. Salazar, —Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta, Melilla y Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 169 de 18 de Junio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.363.

ELECCIONES MUNICIPALES

Convocatoria.

Anuladas por Reales órdenes de 23 de Febrero y de 31 de Marzo últimos, las elecciones de Concejales verificadas respectivamente en 12 de Diciembre último, en Campos y Bullas, y por acuerdo firme de la Comisión provincial de 27 de Enero las de Ceuti, he acordado en uso de las facultades que me concede el artículo 47 de la ley Municipal, convocar a nueva elección en dichos Ayuntamientos, la cual deberá tener lugar el Domingo 10 del próximo Julio, con las formalidades prevenidas en la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, y demás disposiciones complementarias.

En su consecuencia, desde el día de hoy, queda abierto el periodo electoral en los referidos distritos, hasta después de verificado el escrutinio general: el próximo Domingo 26 del actual, deberán con arreglo al art. 37 de la ley Electoral, reunirse las respectivas Juntas municipales del Censo, en sesión pública por el nombramiento de adjuntos y suplentes; el Domingo 3 de Julio, tendrá lugar la proclamación de candidatos; el Jueves 7, la recepción de credenciales de interventores y suplentes y el Jueves 14 el escrutinio general.

De las reclamaciones y protestas contra la elección y capacidad de los electos, entiende la Comisión provincial, debiendo sujetarse el procedimiento a lo prevenido en la Real orden de 26 de Marzo de 1891.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial, para el estricto cumplimiento del preceptuado conocimiento de los electores, debiendo recordar a éstos la obligación que tienen de contar todos los votos, así como la sanción penal que impone, en caso de no hacerlo, sin justa causa, el art. 84 de la vigente ley Electoral.

Murcia 22 de Junio de 1910.

El Gobernador,
Leopoldo Riu Casanova.

Número 1.354.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.178.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Bru-

garolas Pérez, en nombre de Don Dionisio Bobin Sirot, vecino de Barcelona, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 11 del actual, solicitando se le concedan veintisiete pertenencias para la mina denominada *Lolita*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en el paraje llamado Cabezo del Tejedor, diputación Barranco de los Asensios; lindando por S. con las minas «Anita» y «La Tórtola»; por O. dicha mina «Anita», y por los demás vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina caducada «La Bruja», número 12.228; y desde el referido punto y con relación al N. magnético se medirán en dirección S. 54 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª O. 116; 2.ª a 3.ª S. 100; 3.ª a 4.ª O. 200; 4.ª a 5.ª N. 300; 5.ª a 6.ª O. 100; 6.ª a 7.ª N. 100; 7.ª a 8.ª E. 900; 8.ª a 9.ª S. 300, y 9.ª a 1.ª O. 484 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 18 de Junio de 1910.—Ricardo Sánchez Madrigal.

Número 1.355.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.202.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Eleuterio Pacheco Rico, vecino de Jumilla, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 15 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Santa Trinidad*, de mineral de hierro, sita en término de Jumilla y en el paraje llamado Rambla del Puerto, diputación de Eucebras; lindando por N. herederos de Francisco Bernal y monte llamado Cabezo de Pinoso de la Rosa, propiedad del Estado; S. los de Pascual Payá Lajara y carretera de Blanca a Jumilla; E. el referido monte, y O. Vicente Poveda Albert y herederos de Francisco Bernal y dicha carretera; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una zanja de un metro que existe en terreno mon-

tuoso denominado Cabezo del Pinoso de la Rosa, propiedad del Estado; y desde dicho punto con relación al N. magnético y en dirección N. se medirán 1.000 metros y se colocará la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª E. 200; 2.ª a 3.ª S. 1.000, y 3.ª a punto de partida 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 17 de Junio de 1910.—Ricardo Sánchez Madrigal.

Número 1.358.

4.ª INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Habiéndose rescindido el contrato de arriendo de los espartos de los montes pertenecientes al pueblo de Cieza, que aparecen relacionados en este periódico oficial del día 4 de Diciembre del año 1907, por incumplimiento del mismo por el rematante D. Juan Martínez Rios, se anuncia nueva subasta bajo el tipo de diez y seis mil ciento quince pesetas, y por cuenta y riesgo, del citado rematante, para enajenar diez y seis mil ciento quince quintales métricos de espartos que se calcula pueden producir los indicados montes durante el presente año forestal.

Dicha subasta tendrá lugar el día 26 de Julio próximo y hora de las once, en la capital de la provincia, ante el Sr. Ingeniero Jefe de montes, en la oficina del mismo, y simultáneamente en el pueblo de Cieza, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y tanto para los actos de subasta como para la ejecución del aprovechamiento, regirán las condiciones publicadas en este Boletín oficial del día primero de Agosto de 1907, quedando reformada la condición sesenta y una del mismo, en el sentido de que la época para verificar el aprovechamiento, será la comprendida desde el 15 de Agosto al 15 de Diciembre próximo.

Valencia 19 de Junio de 1910.—El Inspector general, Guillerna.

Quinta sección.

Número 1.333.

Conclusión de la relación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños y explotadores de minas de esta provincia, por impuesto de explotación en el actual trimestre.

Table with 7 columns: Número de la carpeta, Número del expediente, MINAS, Término, Dueños ó explotadorea, Mineral, Pesetas. The table lists various mines and their owners across different terms like Cartagena, Mazarrón, and La Unión.

Número de la carpeta	Número del expediente	MINAS	Término	Dueños ó explotadores.	Mineral	Pesetas
3.860	13.817	La Rubia.	Cartagena.	Miguel Zapata.	Hierro.	400.
526	119	Robustiana.	Id.	Pedro Luengo.	Plomo.	100.
528	305	Ricardo.	Id.	Ricardo Spottorno.	Hierro.	1.000.
544	71	Relámpago.	Id.	Sociedad La Victoria.	Id.	100.
832	8.894	Revolución.	Id.	Sociedad Abundancia.	Id.	100.
535	1.183	Virgen de los Remedios.	Id.	Federico Moreno.	Plomo.	100.
505	17.482	Rajmundo.	Murcia.	Sociedad Minas de Santómera.	Cobre.	200.
1.052	2.475	San Rafael.	Lorca.	Agustin Garrido.	Plomo.	200.
4.628	16.473	Robin.	Mazarrón.	Sres. Barrington.	Hierro.	100.
4.260	3.294	Rebuscada.	Aguilas.	Sociedad La Generala.	Plomo.	100.
543	6.126	Samuel.	Cartagena.	Juan Martinez.	Id.	100.
554	1.663	Suerte.	Id.	Compañia Escombreras.	Hierro.	200.
496	90	Segunda Paz.	Id.	La misma.	Plomo.	2.000.
248	71	Segunda Esmeralda.	Id.	Francisco Asensio.	Hierro.	800.
541	1.395	San Sebastián.	Id.	Federico Moreno.	Plomo.	300.
538	1.545	Sin duda.	Id.	Compañia Escombreras.	Hierro.	100.
589	4.730	Sebastopol.	Id.	Federico Moreno.	Id.	100.
156	1.477	Salvadora.	Id.	El mismo.	Plomo.	200.
2.018	428	Sin igual.	Id.	Isidoro Minguez.	Hierro.	1.400.
340	2	2.º San Jorge.	Id.	Julio Soler.	Id.	600.
548	37	Serena.	Id.	Miguel Zapata.	Id.	200.
529	74	Salvadora.	Id.	José Maestre.	Plomo.	200.
542	505	San Simón.	Id.	Compañia Escombreras.	Blendas.	400.
3.690	13.930	2.º Esperanza.	Lorca.	Juan Garcia.	Azufre.	100.
567	2.033	Secretaria.	Cartagena.	Francisco Carceles.	Hierro.	100.
3.121	1.953	Susana.	Mazarrón.	Roque Novella.	Id.	100.
578	4.512	Trinidad.	Cartagena.	Federico Moreno.	Plomo.	100.
581	220	Tetuán.	Id.	Miguel Zapata.	Zinc.	200.
579	122	Tomasa.	Id.	Gregorio Conesa.	Hierro.	200.
724	2.426	Tenanita.	Id.	Pedro Marin.	Id.	100.
572	154	Santa Teresa.	Id.	Miguel Zapata.	Zinc.	100.
4.418	2.170	Triunfo.	Mazarrón.	Compañia de Aguilas.	Plomo.	6.800.
1.329	523	Talia.	Id.	Pio Wandosell.	Id.	800.
3.129	2.595	Triunfo de la Cruz.	Lorca.	Ramón Martinez.	Hierro.	1.400.
4.578	4.512	Trinidad.	Id.	Sebastián Fernández.	Id.	100.
3.904	2.822	Tórtola.	Aguilas.	Sres. Larrea y Compañia.	Id.	300.
607	9.473	Victoria.	Cartagena.	Miguel Zapata.	Id.	100.
591	47	Usurpación.	Id.	Sociedad El Trueno.	Id.	700.
603	562	San Valentín.	Id.	Joaquín Peñalver.	Id.	200.
598	2.014	Washington.	Id.	Federico Moreno.	Plomo.	100.
4.898	15.785	La Unión.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	400.
4.894	16.941	Viejecita.	Id.	El mismo.	Id.	100.
622	2.945	Victoria.	Id.	Francisco Cabezos.	Id.	100.
596	1.133	Ventura.	Id.	Sociedad Joven Matilde.	Id.	100.
1.402	1.391	San Vicente.	Mazarrón.	Antonio Ruiz.	Plomo.	200.
3.600	14.050	Verdadera Resurrección.	Pacheco.	Sres. Barrington.	Hierro.	100.
650	283	Zurbano.	Cartagena.	Compañia Escombreros.	Plomo.	3.000.
1.861	1.003	Zeda.	Id.	Sdad. General de Industria y Comercio.	Hierro.	200.
TOTAL.						123.200.

NOTA.—La fijación que precede, que es por lo menos el doble de lo tributado en el trimestre anterior, quedará nula para los que presenten declaración de productos, aunque sea negativa, dentro del plazo reglamentario, quedando subsistente para los que no cumplan este requisito. Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Murcia 16 de Junio de 1910.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Ballester.

Sexta sección
Número 1.351.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BLANCA

Se hace saber: Que formado el apéndice al Registro fiscal de edificios y solares que ha de servir de base a la lista cobratoria de esta contribución en el próximo año 1911, se anuncia por este edicto su exposición al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que puedan los señores contribuyentes examinarlo y entablar ante esta Alcaldía, las reclamaciones de agravio que vieren conveniente al solo efecto de las alteraciones de riqueza imponible en el establecidas.
Blanca 17 de Junio de 1910.—El Alcalde accidental, José Parra.

Número 1.353.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PACHECO

Don Agustín Martínez Martínez, primer Teniente Alcalde en ejercicio del Ayuntamiento constitucional de la villa de Pacheco.
Hago saber: Que terminados los

apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, así como el de edificios y solares de esta villa que han de servir de base a los repartimientos respectivos para el próximo año de 1911, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal durante quince días con el fin de oír las reclamaciones que contra los mismos puedan presentarse.
Pacheco 17 de Junio de 1910.—Agustín Martínez.

Número 1.352.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Don Juan Diaz y Sánchez, Presidente de la cuarta Comisión municipal de quintas de esta capital.
Por la presente se cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezca ante la Presidencia de esta Sección de quintas para ser presentado ante la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia al mozo número 45 del sorteo para el reemplazo del presente año de la 4.ª sección de la capital Andrés Maricó Asís, hijo de Andrés y Ana María, de 21 años de edad, natural de Espinardo, a quien previa la instrucción del oportuno expediente, el Ayuntamiento lo declaró prófugo

en la sesión celebrada por esta Sección en 20 de Marzo último, incursión en la penalidad que establece el capítulo XI de la vigente ley de Reemplazos.

Al propio tiempo, ruego a las Autoridades civiles y militares se sirvan indagar el paradero de dicho prófugo y caso de ser éste habido procedan a su captura y conducción a disposición de mi Autoridad.
Murcia 16 de Junio de 1910.—Juan Diaz.—Juan J. Egea de la Cierva, Secretario.

Número 1.331.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta municipal durante el mes de Mayo último.
Extraordinaria del día 11.
Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Ruiz Alienza.
Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior.
Dada cuenta de la reclamación de D. José Escandell Martínez, vecino de la Pinoso, contra las cuotas que se le han impuesto en los repartos de consumos de este pueblo

en los años 1906, 1907, 1908 y 1909 fundándose en que no posee finca urbana alguna en este término y ni tiene casa abierta por más de 30 días. Acordó la Junta en vista de los antecedentes que resultan sea eliminado dicho individuo de los repartimientos objeto de reclamación.
Dada cuenta de la reclamación de D. Benito Marco Ayala, de estos vecinos, contra la cuota que se le ha impuesto en el reparto de consumos del año actual, fundándose en que no se le ha notificado dicha cuota la que cree muy excesiva. La Junta teniendo a la vista los antecedentes reclamados de Secretaría, inspirándose en la justicia, acuerda reformar su clasificación imponiéndole la cuota de 44 pesetas 87 céntimos, en vez de las 78 pesetas 47 céntimos, que se le habían señalado.
Dada cuenta de la reclamación formulada ante la Administración de Hacienda por D.ª Francisca Yagües Rubira, así como también Don Candido Martínez Valdés, D.ª María Magdalena Ramirez, D. Manuel Ramirez Marco y D. Manuel Marco Ayala, contra las cuotas de consumos que se les ha señalado en el repartimiento del corriente año, fundadas en que no se les ha notificado sus cuotas en la forma prevenida ni se ha tenido presente las circunstancias de los reclamantes;

examinadas por la Junta y creyéndolas excesivas, acordó reformar la clasificación imponiendo á Doña Francisca Yagües Rubira, 35'36 pesetas; á D. Cándido Martínez Valdés, 19'23; á D.^a María Magdalena Ramírez Yagües, 24; á D. Manuel Ramírez Marco, 9'60, y á D. Manuel Marco Ayala, 38'44 pesetas, acordando por último se saque certificación y se remitan al Sr. Administrador de Hacienda de la provincia.

Abanilla á 5 de Junio de 1910.—El Secretario, Juan Sánchez.—Visto bueno: El Alcalde, Ruiz.

En la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento el día 12 del actual, fué aprobado el anterior extracto y se acordó su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.

Abanilla 14 de Mayo de 1910.—El Secretario, Juan Sánchez.

Número 1.359.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEHEGIN

Hallándose terminado el reparto de consumos correspondiente al extrarradio de esta población y año actual, queda expuesto al público en esta Secretaría por término reglamentario, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar las reclamaciones que á su derecho convengan.

Cehegin 17 de Junio de 1910.—El Alcalde, José de Béjar.

Octava sección.

Número 1.362.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA DE LORCA

Don Cándido Peláez Vera, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que sigue el Procurador Don Francisco Ortiz, en nombre de Don Tomás Ferreras Beltrán contra Doña Consuelo Franco Martínez, se sacan á pública subasta por término de veinte días y como de la propiedad de ésta, las fincas siguientes:

1.^a La casa-fábrica de curtidos en que habita Doña Consuelo Franco, marcada con el número veinticuatro de la calle de los Carros de esta población, parroquia de San Cristóbal; que linda por la izquierda otra casa de igual procedencia, que se pasa á describir por la derecha herederos de Don José Franco y por la espalda hoy Don Francisco Lizarán Mena; valorada en dos mil pesetas.

2.^a Y otra casa en la propia parroquia y calle, sin número; que linda por la derecha la anteriormente descrita; por la izquierda Doña Juana María Millán Mateos, y la espalda Alfonso Sánchez Campoy; valorada en mil pesetas.

Título.—La casa primeramente descrita la constituyen las participaciones numéricas compradas á Doña Ana Salas, que tiene inscritas á su favor la deudora en el Registro de la propiedad. Y la casa segunda también pertenece á la deudora, teniendo su dominio inscrito en el mismo Registro.

El remate tendrá lugar el día diez y nueve de Julio próximo á las once de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado; previniendo á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; y para

tomar parte en la subasta habrá que consignarse previamente en Escribanía el diez por ciento de la tasación.

Dado en Lorca á diez y seis de Junio de mil novecientos diez.—Cándido Peláez Vera.—El Escribano, José Felices.

Número 1.361.

JUZGADO MUNICIPAL

DE CEHEGIN

Don Pedro José Melgares y Montañes, Juez municipal de esta villa de Cehegin.

Hago saber: Que en virtud á providencia fecha de hoy, se saca á pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo, por término de veinte días, para hacer pago á Don Antonio Martínez Moreno, de la cantidad de doscientas sesenta pesetas ochenta y dos céntimos que le adeuda Doña Teresa Guillén Rodríguez, por sí y como legal representante de sus hijas menores Doña Maravillas y Doña Teresa García de Alcaraz y Guillén y costas devengadas y se devenguen, la finca siguiente:

Una casa sin número, radicante en el partido de la Carrasquilla y sitio de la Manezuela, que consta de dos pisos y en ellos quince departamentos, midiendo de superficie ciento veintiocho metros; y linda por la derecha entrando ejidos de los herederos de Francisca Matallana; izquierda dichos herederos también con ejidos; por la espalda solar de Antonio Alvarez Martínez, y frente camino; valorada en mil quinientas veintiséis pesetas.

El remate tendrá lugar el día ocho del próximo mes de Julio y hora de las once, en la sala Audiencia de este Juzgado, lo que se hará saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiendo que ésta ha de sujetarse á lo preceptuado en el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil y que esta finca carece de título inscrito, previo depósito del diez por ciento de la primitiva tasación.

Dado en Cehegin á quince de Junio de mil novecientos diez.—Pedro J. Melgares.—P. S. M., Juan Lorenco.

Número 1.350.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE PACHECO

Don José Mayol Navarro, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada en el día de ayer por la Junta sobredicha, con motivo de nueva designación de algunos locales destinados á Colegios electorales en sustitución de los inutilizados, es del tenor siguiente:

En la villa de Pacheco á diez y seis de Junio de mil novecientos diez: Reunidos en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Nieto Cañavate, los Vocales de la Junta municipal del Censo electoral de este término que á continuación se expresan, con el fin de hacer nueva designación de algunos locales en sustitución de los inutilizados, con destino á Colegios electorales.

Vocales.

- D. Francisco Roca Baño.
- Pedro Sánchez Cegarra.
- Pedro Meroño Macián.
- Antonio Cánovas García.

Dada lectura á comunicación del Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de Murcia, fecha nueve de los corrientes, en la que aparece consignado que en sesión de seis de dichos, y en vista del oficio del Presidente de esta municipal, fecha treinta y uno del último Mayo, en la que se le pedía autorización para designación de locales destinados á Colegios electorales en vista de haberse inutilizado el local del distrito primero, Sección primera de este término nominado «Casa-Academia de música de Pacheco» que ahora es una Sastrería, habiéndose ensanchado el local «Casa-escuela de niños de Pacheco» con la edificación nombrada «Casa del alguacil de Pacheco», Distrito 2.^o, Sección 1.^a, y por consecuencia otro local menos ó inutilizado; y habiendo pasado su domicilio la Profesora de niñas al local donde antes era el destinado para colegio de la Sección 2.^a del primer Distrito, llamado «Casa del Secretario de Pacheco», y dejando el local que habitaba que es el destinado para el Distrito 3.^o, Sección 3.^a, se accede por dicha Superioridad á tal pretensión, observándose y cumpliéndose los trámites y formalidades legales.

En su vista se acordó por esta Junta municipal la designación de locales para Colegios electorales de que queda hecha mención en la siguiente forma:

Distrito 1.^o—Sección 1.^a

«Casa de D. José María Albaladejo Cuenca», sita en la calle Mayor de esta villa.

Distrito 2.^o—Sección 1.^a—Teatro Gelabert.

Respecto al distrito 1.^o Sección 2.^a, sigue instalado en el mismo punto, si bien ahora se denominará «Casa de la Profesora de niñas de Pacheco.»

Y el local destinado para Colegio del tercer distrito, Sección 3.^a, continúa siendo el mismo y con igual destino, si bien ahora se entenderá de esta suerte.

Distrito 3.^o—Sección 3.^a

«Casa propiedad del Ayuntamiento, Travesía de Fontes.»

Se acuerda también por medio de edictos fijados en la Casa-Ayuntamiento y sitios de costumbre, se haga saber tal designación y dentro de quinto día se remita certificación de esta acta al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su publicación en el *Boletín oficial*, y otra al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de Murcia.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió por terminado el acto, extendiéndose la presente que suscriben los señores circunstantes: certifico.—Francisco Nieto.—Francisco Roca.—Pedro Sánchez.—Pedro Meroño.—Antonio Cánovas.—José Mayol.

Corresponde literalmente con su original á que me remito. En cumplimiento de lo mandado libro la presente, visada por el Sr. Presidente de esta Junta municipal, en Pacheco á diez y siete de Junio de mil novecientos diez.—José Mayol.—V.º B.º: Nieto.

Número 1.348.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Muñoz Giménez José, domiciliado últimamente en esta ciudad, comparecerá en el término de seis días, ante el Juzgado de Instrucción de esta ciudad, para ampliarle su declaración, en causa por coacciones, instruida por este dicho Juzgado, contra José Linares Sánchez.

Cartagena diez y seis de Junio de mil novecientos diez.—El Juez de Instrucción, Francisco Torres.—El Actuario, Manuel Belda.

Número 1.336.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE ILLESCAS

Requisitoria.

Corrales Vidal Arturo, natural de Cartagena, profesión estudiante, de estado soltero, de veintisiete años de edad, domiciliado últimamente en Cartagena, comparecerá en término de diez días ante el Juez de Instrucción de Illescas.

Illescas once de Junio de mil novecientos diez.—El Juez de Instrucción, Vicente Blanco y Fuste.

ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

EL TÁBANO

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento por que se rige esta Sociedad, se requiere por segunda vez al pago de los dividendos que adeudan, acordados por la Junta general, á los señores siguientes:

	Pesetas.
D. Emilio Serrano Albornoz, por los reparos correspondientes á una acción.	200 »
D. Nicolás Ochoa, por id. de id.	200 »
» Trinidad Cerveto Carrillo, por un cuarto acción.	50 »
» Angel Márquez Cerveto, por id.	50 »
D. ^a Camila Llorens Soler, por id.	50 »

Murcia 21 de Junio de 1910.—El Presidente, Juan Peñafiel.—El Secretario, Juan A. López Sánchez-Solis.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche y Yecla.

Se admiten imposiciones desde un á diez mil pesetas. Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual. Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACION EN 11 DE JUNIO DE 1910	
Saldo anterior.	Ptas. 13.304.042'81
Imposiciones durante la semana.	548.757'40
Suma.	13.852.800'21
Reintegros.	492.255'80
Saldo.	13.360.544'41

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.